## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEJ, Instituto Mexiquense de la Juventud.***

**EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 5, 6 Y 10 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL; 14 Y 15 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIÓN III, 8 Y 10 FRACCIÓN III DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD; 11 FRACCIONES IV, XVII Y XXI DE SU REGLAMENTO INTERNO:**

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2020), se tienen 17 millones 079 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 339 mil 373 son hombres y 8 millones 739 mil 872 son mujeres.

Que de acuerdo con la ENIGH 2020, hay un total de 5 millones 450 mil 359 personas jóvenes de 12 a 29 años de edad, de los cuales, 2 millones 822 mil 385 son hombres y 2 millones 627 mil 974 son mujeres.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) señalan que en la entidad hay 2 millones 679 mil 882 personas jóvenes de 12 a 29 años que asisten a escuelas públicas.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) de la Secretaría de Desarrollo Social, señalan que en la entidad hay 1 millón 288 mil 530 personas jóvenes de 15 a 29 años que asisten a escuelas públicas, de los cuales 644 mil 773 se encuentran con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y 165 mil 332 por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, expresión cultural y artística, educación y salud de las personas jóvenes.

Que la acción de Desarrollo Social en atención a las personas jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, tiene como fin crear espacios para una sana convivencia y el desarrollo integral de las mismas.

Que el Programa de Acciones para el Desarrollo “Fuerza Joven” tiene por objetivo incrementar las oportunidades para el desarrollo integral de las personas jóvenes mediante su inserción en los diversos ámbitos de la sociedad, mediante un conjunto de acciones que lleva a cabo el Instituto Mexiquense de la Juventud para atender las demandas juveniles prioritarias.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un modelo de gestión orientado a la generación de resultados de valor para las personas jóvenes del Estado de México.

Por tal motivo, el Ejecutivo del Estado, a través del Instituto Mexiquense de la Juventud, implementa las acciones “Fuerza Joven”, regidas a través del Comité de Acciones para el Desarrollo, las cuales busca garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, expresión cultural y artística, educación, y salud reproductiva de las personas jóvenes del Estado de México.
En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD POR EL QUE SE PUBLICAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS QUE HABRÁN DE REGIR AL COMITÉ DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO “FUERZA JOVEN 2023” PARA QUEDAR COMO SIGUE:

### LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO “FUERZA JOVEN 2023”.

**1. Disposiciones generales.**

Las disposiciones de los presentes Lineamientos Internos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Acciones para el desarrollo “Fuerza Joven 2023”.

**2. Glosario de términos.**

Para efectos de los presentes Lineamientos Internos, se entenderá por:

**Acción o Acciones del Programa:** A los eventos culturales, artísticos, deportivos, concursos y certámenes, conversatorios de emprendimiento, conferencias magistrales, encuentros juveniles de convivencia, giras de apoyo a la juventud y demás actividades implementadas por el Instituto Mexiquense de la Juventud, como parte del Programa de Acciones para el Desarrollo “Fuerza Joven”.

**Apoyo Económico:** A los apoyos monetarios, que otorga el Instituto Mexiquense de la Juventud, en la acción y/o meta que así lo estipule, y conforme al cumplimiento de la misma.

**Comisión Dictaminadora:** Al órgano colegiado que deba constituirse en virtud de las Acciones y/o metas a ejecutarse, por medio de emisión de Convocatorias en la que se establezcan las bases de participación.

**Comité o Comité de Acciones:** A la Instancia normativa encargada de regular, en lo general y en lo particular, el contenido de Acciones para el Desarrollo “Fuerza Joven” y que puede denominarse, de acuerdo a la Acción y/o meta a ejecutarse, como el Comité Organizador.

**Convocatoria**: Al documento emitido por el Gobierno del Estado de México a través del Instituto Mexiquense de la Juventud, donde se establezcan las bases para participar en las Acciones para el Desarrollo “Fuerza Joven 2023”.

**IMEJ:** Al Instituto Mexiquense de la Juventud.

**Instancia Ejecutora:** A las Subdirecciones del Instituto Mexiquense de la Juventud de acuerdo a la Acción y/o meta a ejecutarse.

**Lineamientos:** A los Lineamientos Internos de Operación del Comité de Acciones para el Desarrollo “Fuerza Joven 2023”.

**Persona Participante:** A las personas jóvenes de entre 12 y 29 años de edad que radican en alguno de los 125 municipios del Estado de México, interesadas en participar de la Acción y/o meta.

**Programa:** Al Programa de Acciones para el Desarrollo “Fuerza Joven 2023”, integrado por presupuesto de origen estatal y ejecutado por el Instituto Mexiquense de la Juventud.

**Secretaría Técnica Ejecutora**: A la Subdirección responsable de la Acción y/o meta del Programa de Acciones para el Desarrollo “Fuerza Joven 2023” y encargada de apoyar a la Comisión Dictaminadora en el cumplimiento de sus atribuciones.

**3. Funcionamiento del Comité de Acciones**

El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, en tanto las Acciones para el Desarrollo “Fuerza Joven 2023” y/o metas oficiales del programa anual, lo exijan.

**4. Integración del Comité**

**a).** Presidencia, a cargo de la persona Titular del IMEJ;
**b).** Secretaría Técnica, a cargo de la persona Responsable de los Asuntos Jurídicos del IMEJ;
**c).** Cuatro Vocales, quienes serán:

**1.** Titular de la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil.

**2.** Titular de la Subdirección de Estudios y Derechos de la Juventud.
**3.** Titular de la Subdirección de Vinculación con Organizaciones Juveniles.
**4.** Titular la Jefatura de la Unidad de Apoyo Administrativo.

**d).** Dos personas invitadas permanentes, quienes serán:

**1.**Titular del Órgano Interno de Control.
**2.** Titular de la Jefatura de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado, dentro del mismo, será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de las personas Invitadas permanentes, quienes sólo tendrán derecho a voz.

La presencia de las personas Invitadas permanentes al interior del Comité, es únicamente con la finalidad de asesorar al mismo en relación a la Planeación, Programación, Presupuestación y en general cualquier situación que se suscite con motivo de la ejecución del Programa, de acuerdo a sus funciones al interior del Instituto.

**5. Generalidades de las sesiones del Comité de Acciones:**

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria a Sesión por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de las personas que lo integran, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMEJ o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y, lo hará de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité levantará un acta de cada Sesión, registrando cada uno de los Acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité de Acciones.

**6. Atribuciones del Comité de Acciones**

I. Determinar y evaluar, en lo general y en lo particular, la procedencia del conjunto de acciones que comprende el Programa;
II. Vigilar y dar seguimiento a las decisiones, procedimientos, o mecanismos, implementados dentro del Programa;
III. Vigilar que la ejecución y aplicación de los recursos del Programa cumplan con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y demás normatividad aplicable;
IV. Resolver, en términos generales, las dudas o controversias derivadas de la ejecución del Programa;
V. Designar a las personas que habrán de integrar la Comisión Dictaminadora, tratándose de concursos, certámenes o cualquier acción que exija su integración;
VI. Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras, respecto del procedimiento y resultados de las Acciones del Programa, pudiendo requerir su comparecencia, si así lo considera necesario;
VII. Proponer mecanismos de fortalecimiento y ejecución para el cumplimiento de las acciones y/o metas;
VIII. Aprobar las bases de las convocatorias que comprenden las acciones y/o metas, tratándose de concursos, certámenes o similares;
IX. Las demás que le exijan la ejecución y cumplimiento del Programa y le confieran las Leyes aplicables.

**7. De la Comisión Dictaminadora**

Estará integrada por dos personas, en términos de las acciones y/o metas de que se trate, así como por la Secretaría Técnica Ejecutora, siendo esta última, la Instancia Ejecutora responsable de la logística de recepción, sistematización y archivo de la información de la acción y/o meta a cumplir.

Será de carácter temporal, hasta en tanto se cumpla con la Acción y/o meta a través de la convocatoria respectiva.

**8. Atribuciones de la Comisión Dictaminadora**

I. Emitir el dictamen en cada una de las categorías del concurso o certamen de que se trate;
II. Declarar desierta cualquiera de las categorías en las que considere que no haya los suficientes méritos para recibir el reconocimiento y/o estímulo; y
III. Las demás que le sean designadas por el Comité.

**9. Funciones de la Secretaría Técnica Ejecutora**

I. Proponer las bases de las convocatorias que comprende la ejecución y cumplimiento de la acción del Programa;
II. Recibir los registros presenciales y/o digitales de las diversas convocatorias, en sus diferentes sedes habilitadas para su respectiva recepción;
III. Revisar si, una vez recibidos los registros presenciales y digitales de participación, cumplen con los requisitos establecidos para tal efecto con base en la Convocatoria publicada;
IV. Resolver, en caso de controversia, los asuntos que se susciten con motivo de la recepción de los expedientes de las personas jóvenes participantes;
V. Elaborar y actualizar la base de datos de las personas jóvenes participantes correspondiente a la acción y/o meta a cumplir;
VI. Preparar y revisar la dictaminación que, en su caso, emita la Comisión Dictaminadora;
VII. Garantizar en todo momento los principios y procedimientos del Derecho Humano de acceso a la información pública y la protección de los datos personales de las personas jóvenes participantes en las bases de cualquier acción y/o meta, en la que tengan injerencia; en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
VIII. Informar al Comité de Acciones, de manera trimestral, sobre los resultados de las convocatorias en las cuales haya tenido participación;
IX. Las demás que le sean conferidas por el Comité de Acciones.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del IMEJ: www.imej.edomex.gob.mx

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a estos o concluya el Programa.

**TERCERO.** Los presentes Lineamientos utilizan los pronombres y artículos femeninos para hacer referencia a toda “persona”, es decir, se hace referencia directa a persona(s), esto tiene por objetivo incluir la diversidad de personas y géneros que existen en la sociedad mexiquense, más allá del contexto binario.

**CUARTO**. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos Internos será resuelto por el Comité de Acciones.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.-
**MTRA. EN A.P. BERENICE MARÍN BECERRIL. - DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD. - RÚBRICA.**